

Barcelona, 8 de julio de 2010.

Estimado socio/a y amigo/a:

De acuerdo con lo dispuesto en el artº 43.1/ del Reglamento de máquinas recreativas y de azar, los locales en los que se encuentren instaladas máquinas recreativas en explotación deberán disponer:

1.- Autorización de instalación para bar, bar restaurante, bar musical, sala de baile, sala de fiestas con espectáculo y locales de pública concurrencia donde se ejerza la prostitución y autorización de funcionamiento en el caso de salones y salas de bingo, en un lugar visible y accesible del local.

2.- Autorización de emplazamiento

3.- Libro u hojas de inspección e incidencias en modelo normalizado por la DGJE

4.- **Un ejemplar del Reglamento de máquinas recreativas.**

....

Para el cumplimiento del punto cuatro, la Asociación Europer pone a disposición de todos sus asociados los ejemplares del Reglamento de máquinas actualizado.

Hemos confeccionado dos tipos de documentos:

1.- El Reglamento similar al que ofrecíamos a los asociados hasta la fecha, una edición con tapas gruesas y un único texto refundido con las dos recientes modificaciones. El precio por unidad es de 2,00€ más IVA

2.- Un documento, únicamente en catalán, en el que constan los tres Decretos que deben obrar en el local. El precio por unidad es de 0,70€ más IVA

En caso de estar interesados en los mismos, pónganse en contacto con la Srta. Conchi Salafranca (Telf. 934124589)

Atentamente,

Susana Murciano
Directora